✣

Verdaderas razones contra las aparentes que contiene el manifiesto de cuatro de mayo ultimo del director del Estado de S. Salvador, sobre ereccion de Iglesia y eleccion de obispo hecha en el doctor Jose Matias Delgado.

No hay ni puede haber razon ni necesidad, para disolver la unidad de la Iglesia, dice S. Agustin: (a) para erigir altar contra altar, y cátedra contra cátedra. Por eso dice el mismo Santo Padre: (b) ,,que no hay ,, en la Iglesia de Jesucristo mayor demostracion de ,, caridad, que sacrificar la propia estimacion que ,, podía esperarse de algunos hombres, por conservar ,, la unidad é impedir el cisma.

Si un autor antiguo, hablando en materia civil, dice que no hemos nacido para nosotros mismos, sino para la Republica, *non nobis sed Republicæ nati sumus*, ¿por qué no podremos decir tambien nosotros, y con mucha mas razon, (hablando en lo espiritual) que no hemos nacido para nosotros mismos, sino para la Iglesia de quien somos miembros? Esta imperiosa obligacion nos mueve á escribir, sin temor de perder por esto la estimacion de aquellos que quieren que todo el mundo calle, y que ninguno haga palpables sus herrores. Este, pues, es el objeto que nos proponemos contrayendonos á la ereccion de Iglesia y eleccion de obispo hecha por el congreso de S. Salvador.

(a) Lib. 2. contra Epist. Parmen. Cap. 2. num. 25.
(b) Serm. 10. num. 8. pág. 69. tom. 50.

No hablamos con el mencionado congreso, ni con los individuos en particular que le componen, á quienes suponemos convencidos de su error, aunque no lo confiesen; pues deben estarlo en un asunto tan obio, y mucho mas despues de haber leido el Edicto Pastoral que ha llegado á sus manos y que han tenido la temeridad de impedir su curso y lectura. Hablamos si, con los pueblos que comprende á aquel Estado, quienes por su sencillez y natural propension á lo bueno, son por lo mismo mas suceptibles á ser de todos modos engañados.

Escuchadnos, pues, pueblos fieles: inclinad ácia nosotros con paciencia vuestros oidos, que nada os diremos que no esté dispuesto por la Santa Iglesia y autorizado por los santos padres, nada en fin os diremos que no esté sellado y marcado con el caracter de verdades positivas reconocidas como tales, y no falsas y aparentes, como las que os han dicho esos nuevos reformadores que tratan de arruinaros y perderos para siempre. (*)

Para que salgais de este peligro en que os hallais de condenaros, es menester que sepais: que la Iglesia, que es la congregacion de los fieles, tiene una cabeza visible por que es una, y por que no puede conservar su unidad sin tener un centro comun en que se

---

(*) No extrañaremos que por este uso que hacemos de la libertad de imprenta en defenza de la unidad de la Iglesia, se nos calumnie por la misma imprenta, imputandonos mil falcedades como lo acostumbran sin ecceptuar á las personas mas sagradas, y por todos títulos respetables; pero no se nos dá cuidado por que todo el mundo los conoce: no tendremos de que arrepentirnos, ni temeremos los males; por que el Señor estará con nosotros en defenza de su causa: auxîliados de su proteccion poderosa esperamos deciros en el patibulo y con la cuchilla al cuello, lo que el Bautista decía á Herodes: *non licet tibi habere usorem fratris tui*: no te es licito tomar la muger de tu hermano: no te es licito erigir obispado, ni elegir obispo, separando de este modo á esa porcion de la Iglesia de su lexitimo Esposo.

unan todos los miembros (a). Esta cabeza es el Pontifice Romano, que como succesor de S. Pedro (b) tiene por derecho Divino la primacía de honor y de jurisdiccion entre todos los obispos (c). A esta cabeza suprema toca regir y gobernar toda la Iglesia: de ella, y de sola ella dimanan como de una fuente peremne la potestad de jurisdiccion que exercen los demás obispos de todo el mundo católico. A ella. pues, por consiguiente, con exclusion de otra cualquiera autoridad, corresponde erigir Iglesias catedrales, demarcar sus límites, elegir, nombrar y confirmar á sus respectivos Pastores.

¿De donde, pues, le ha venido al congreso de S. Salvador semejante autoridad? Ya está provado, que corresponden solamente al Sumo Pontifice: mas sin embargo este cuerpo puramente legislativo, elevó la Parroquia de dicha ciudad á la dignidad de Iglesia Catedral: la señaló sus limites, y son los mismos que comprende aquel Estado: eligió y nombró para primer obispo al Dr. José Matias Delgado, á quien ordenó el mismo congreso se vistiese de ceremonia al estilo de los obispos electos, hiciese el juramento de fidelidad, y tomase posecion.

Todo se executó al pié de la letra; menos la conferencia que el intruso obispo debía tener (para mayor abundamiento) con el Prelado Metropolitano, sin comprometer, le dice el congreso, *los fueros de la mitra.* El motivo por que no verificó la citada conferencia, con la prontitud que el congreso le prevenía lo sabe el electo obispo... y nosotros no lo ignoramos; asi como tambien sabemos, la causa por qué quiso tenerla hasta el cabo de los tres meses de su eleccion

---

(a) Unus eligitur ut capite constituto schismatis tollatur ocatio. S. Hier. advers. Jovin. (b) Tu est Petrus et super hanc petram edificabo ecclesiam mean S. Matt. Cap. 16. V. 10. (c) Pasce agnos meos S. Joan. Cap. 21. V. 16.

temeraria, y cuando ya tenia noticia del Edicto pastoral *que anula, reprueba y declara ser ilegitima, é ilegal su misma eleccion*. No ignoramos tampoco los vergonzosos medios de que se valieron para exigir con violencia una multitud de atestados para hacer creer con ellos en la diputacion provincial que estaba el año de 20, de que era cincero y general el deseo de los pueblos, de que fuese obispo el Dr. José Matias Delgado, cuya falsa y forzada aclamacion se alega ahora y la expone el Director como uno de los mas poderosos motivos que han tenido presentes para elegirle tal obispo: nada de esto ignoramos; y vosotros fieles debeis saber que la potestad del congreso de S. Salvador es puramente exterior, y que solamente debe exercerla en los cuerpos de los ciudadanos de su Estado; asi como la de el Pontifice Romano es espiritual, y solamente mira á las almas de los fieles. Estas dos potestades son enteramente diversas en sus operaciones: ambas vienen de Dios de quien dimana todo poder; (a) y el congreso de S. Ralvador debió haber cumplido con lo que manda Jesucristo cuando dice: dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios (b). Debió, decimos, el congreso de S. Salvador dar á Dios lo que es de Dios, respetando la inviolable autoridad del Sumo Pontifice, y dar al César lo que es del César, conteniendose en los límites que le prescriben sus atribuciones puramente temporales; pues, como hemos dicho antes, al Sumo Pontifice corresponde privatiuamente, erigir Iglesias, y nombrar obispos; y si los Reyes de España, presentaban ántes á su Santidad, obispos para las Iglesias de sus dominios, fué por el convenio ó concordato que celebraron con el mismo Pontifice y para Iglesias

---

(a) Non es enim potestates nisi á Deo Rom. Cap- 13. V. 1.
(b) Reddite ergo quæ sunt Cæsaris Cæsari et quæ sunt Dei Deo. S. Matt. cap. 22. V. 22.

ya erigídas, con inmediata autoridad del Pontifice Romano, estando ademas dichas Iglesias bacantes, y no viviendo sus posecdores.

No estando, pues, ni erigida por su Santidad la Iglesia de S. Salvador, ni vacante la de Guatemala, de donde trata de separarse, pues vive su poseedor que lo es el Rmo. Padre Arzobispo actual, y estando como dijimos comprendido aquel Estado en los términos de su Diocesis; tiene sobradisima razon para decir al electo obispo, lo que la Iglesia decia por boca de Tertuliano á los hereges del segundo siglo.,,?Quienes ,, sois vosotros, decia, en que tiempo babeis venido y ,, de donde habeis salido? ¿Que haceis en mi posecion ,, los que no sois hijos mios? Marcion, ¿con que dere- ,, cho te metes á cortar en mi selva? Valentin, ¿quien ,, te dió licencia para extraviar el agua de mis fuentes? ,, Y tu Apéles ¿con que autoridad arrancas los mo- ,, jones de mi posesion? La posecion es para mi... y vo- ,, sotros ¿ porque sembrais en mis tierras á vuestro ar- ,, vitrio y apacentais en ellas vuestros rebaños? yo ten- ,, go la posecion de tiempo immemorial, y antes de que ,, vosotros vinierais. Tengo titulos autenticos para esto ,, y los recibi de los señores mismos á quienes perte- ,, necía el dominio de ella. Yo soy en una palabra la ,, heredera de los Apostoles,, (á)

Digannos ahora (los que aun defienden que tienen por lexitima la ereccion de Iglesia y eleccion de obispo hecha en San Salvador)? no podrá el Rmo. padre Arzobispo, hablar con esta misma justicia? no podrá, con su autoridad reconvenir con aquellas mismas palabras, al padre Delgado, al Congreso, al Director del Estado y á todos los demás actores y factores de tales atentados? ¡Ay infelices! para mayor desgracia vuestra, no ignorais las leyes que imponen gra-

(á) Tertull. Edit Rigaltii pág. 245.

visimas penas á los que violentamente se introducen ú obtienen beneficios viviendo sus poseedores. Si las ignorais, cita algunas la Pastoral que habeis tenido el atrevimiento de recoger: traedla á la vista y ledla con Sumision y respeto.

No hay duda (fieles y piadosos habitantes, de la ciudad y pueblos que comprehende el nuevo Estado de San Salvador) no hay duda; cualquiera Iglesia particular marcada con el sello de la novedad, no es ni puede ser parte de la Iglesia Catolica. No hay mas que dos misiones lexitimas: una extraordinaria que viene inmediatamente de Dios como la de Moisés y del mismo Jesucristo, y otra ordinaria que procede de los Pastores lexitimos, como la mision de los obispos catolicos que viene del Sumo Pontifice, cualquiera, pues, que no siendo embiado de alguno de estos dos modos, presume ser obispo y quiere que le reconoscan y respeten como á tal es un impostor.

Ninguno puede darse asi mismo el obispado: es necesario ser llamado á esta dignidad como Aron (á) La puerta del ministro Ecclesiastico es la mision lexitima; (b) y el que no entra en el rebaño por la puerta, sino que sube por otra parte, no es un Pastor sino un saltiador y ladron (á) El que se atreve á arrogarse el ministerio sin ser embiado, se parece á aquellos impostores antiguos de quienes dice el Señor:,, yo no embiaba Profetas y ellos corrian: yo no les hablaba y ellos predicaban de suyo,, (b.)

Asi puntualmente ha procedido el padre delgado en esta ocacion. ¿Quien lo ha llamado á la Dignidad

---

(á) Nec quisquan asúmit sibi honoran sed qui vocatur á Deo tanquam Aron Hebr. Cap. 5. V. 4. (b.) Quomodo Vero predicabunt nisi initantur. Rom. Cap. 10. V. 25. (a) qui non intrat per ostium in ovile ovium, sed assendit alliunde ille fur est et latro, S.Joamn. Cap. 10. V. 10. (b.) Non mitebam Prophetas ipsi currebant: non locuebar ad illos et ipsi prophetabant Jerem. Cap. 23. V. 21.

Episcopal? ¿Por que puerta ha querido cutrar á tan alto mlnisterio? El Señor no le ha llamado: el mismo ha querido introducirse con violencia: el Congreso de San Salvador lo ha elegido como es constante... Examinemos ahora cuales son las razones, cuales los fundamentos que ha tenido, aquel congreso.

Entre las muchas aparentes que contiene el manifiesto del director de aquel Estado de cuatro de mayo, y en las cuales pretende la comisíon y el cougreso apoyar sus determinaciones, es una de ellas la necesidad, que ponderan tienen aquellos pueblos de su Estado de que se erija en la ciudad de S. Salvador, una silla episcopal. De esta necesidad que tanto cacarean, deducen las demás razones, que contiene el citado manifiesto, y por ellas se creen ya con derecho los individuos del congreso para erigir Iglesia y elegir su obispo; como si el graduar la necesidad, y la ereccion misma fuera propia de su potestad civil; y como si el derecho de Patronato, que presume tener aquel congreso, fuera un derecho nato que tiene su estado. Desde luego no tuvo presente aquel congreso el modo y órden con que se procedia en estas materias, antes del convenio ó concordato que celebraron los reyes de España con los Sumos Pontifices Alexandro VI, Julio II, Leon X, Calixto III, Sixto IV, y otros que despues confirmó el Sr. Benedicto XIV el ano de 44: por cuyo concordato, unicamente, tuvieron que intervenir los Reyes de España en las promociones de Beneficios, como protectores de la Iglesia y sus ministros, y no como arvitros y dispensadores de la potestad espiritual.

Si la necesidad que alegan es efectiva; si proceden de buena fé; y su recurso á su Santidad, es tan fácil como asegura el Director en su citado manifiesto; ¿por qué no ocuurieron primero á la Silla Apostólica? ¿Por qué no andan por el camino recto y sin extraviarse

del órden respetable establecido por la Iglesia? Este órden, parece que exîge y manda, se observe, el congreso ó Asambléa de Guatemala en el art. 23. de la ley de 8 de julio del de 823.

Por lo expuesto podeis venir en conocimiento, que no hay ni puede haber *razon ni necesidad* para disolver la unidad de la Iglesiá: para erigir (como diximos al principio con S. Agustin) altar, contra altar, y cátedra contra cátedra. Sin embargo, advertid, que á pesar de esta verdad conocida; con infraccion de la citada ley de 8 de julio, y de muchas que nos rigen: con desprecio de los cánones sagrados, y echando por tierra la vigente y universal disciplina de la Iglesia, el congreso de S. Salvador, erigió su Iglesia, eligió su obispo, y ordenó á este *que procediese sin pérdida de tiempo á tomar posecion del gobierno de aquella nueva Diocesis.*

Asi hubiera querido hacerlo dicho obispo, y asi lo indica con bastante claridad, en su carta de 6 de mayo que dirigió á los curas de las parroquias que comprehende la demarcacion hecha por el mismo congreso de su frustrada diosesis, para que *leyesen al pueblo en el primer dia festivo y al tiempo de la misa mayor*, la carta citada; el manifiesto del director, que contiene el dictamen de la comision, y el acuerdo de 4 del mismo mayo; y tambien el decreto de su misma eleccion de igual fecha.

¿Con que otro titulo querrá el padre Delgado, haber dado semejantes órdenes? con el de obispo unicamente pues solamente este dá derecho para ordenar á los párrocos semejantes cosas.

Todo lo dicho (practicado antes de la conferencia con el Metropolitano, que es con lo que pretenden cohonestar sus procedimientos) parece que indica, que el congreso creyó darle facultades eclesiásticas y que

el electo obispo presumió haberlas recibido del congreso, cuando tuvo desde el principio la arrogante temeridad *de mandar á los párrocos que leyesen en el primer dia festivo y al tiempo de la Misa mayor los citados papeles y decretos.*

No ha procedido con menos atrevimiento el director del Estado, mandando á los mismos párrocos en oficio de 31 de julio último que suspendan el curso y lectura del Edicto pastoral de 21 de junio proxîmo anterior; abanzando su temeridad hasta el extremo de mandar á los citados párrocos, de aquellas Iglesias en que se hubiese leydo el mencionado Edicto, que subiesen al Púlpito y que .... (en buenas palabras) predicasen á sus parroquianos lo contrario, esto es desmintieran lo que dice en ella el lexitimo Pastor. Con lo que, no solo usurparon la autoridad del Sumo Pontifice, erigiendo Iglesia, y eligiendo obispo, sino que (con agravio manifiesto del Pontifice Metropolitano) se abrogó tambien el director, el derecho sagrado de mandar predicadores. ¡Excelente mision! ¡Sacrilegos é inauditos atentados! que la Divina justicia castigará tarde ó temprano, si su obstinacion y abandono actual, no es ya un castigo de los mas terribles que Dios puede mandarles.

Si ha habido eclesiásticos que le hayan obedecido, no lo sabemos; pero tememos con fundamento que no habrán faltado algunos que lo hayan hecho violando el precepto que nos manda obedecer primero á Dios que á los hombres; pues nadie puede ignorar que obedeciendo al lexitimo Prelado obedecemos á Dios, y que el que tenemos de obedecer á las potestades civiles, no nos obliga en concurrencia ó contradicion de aquel precepto sagrado.

Estos desordenes (por no decir otra cosa) cometidos desde el año de veínte y uno en el orden ecle-

siástico (*) podían haberos desengañado; y aunque muchos mas de los dichos arriba, y de los anotados abajo, podiamos deciros, lo omitimos por que *son* demaciado notorios, y por que (en órden al asunto principal) ha dicho con sólidos y sagrados fundamentos el Rmo. Padre Arzobispo cuanto podía desearse, fundado en los mismos decretos del congreso, y nó en siniestros informes, como con conocida malicia, le atribuyen la debilidad de haber, hecho y dirigido su Pastoral; todo con el fin de impedir el fruto [*que á su pesar*] ha producido su lectura; pues nadie puede de buena fé, resistirse á la energía y fuerza de sus razones; y nadie tambien puede dejar de palpar el ningun derecho, la ninguna razon que han tenido para erigir Iglesia y elegir obispo, con el fribolo pretesto de la urgente necesidad que aparentan, y aunque fuese en realidad como la pintan, ya está demostrado que ésta, sea lo que fuere, no les dá derecho para dividir la unidad de la Iglesia. Esto mismo prueban con solidez, dos eclesiásticos del Arzobispado en su *carta católica* impresa en Guatemala á 19 de julio último.

Pero sobre todo, lo que mas debe horrorizar, á los

(*) El padre Delgado, resistiendolo el Prelado habilitó al Presbitero Buenaventura Guerrero, y este sabiendolo estubo mas de un año, exerciendo el ministerio, sin licencias; por cuyo motivo el mismo Prelado mandó el año pasado de 23 que se revalidaran las confesiones hechas y matrimonios presenciados por dicho presbitero en las parroquias de San Salvador, Nexapa, Apopa y pueblos de Mexicanos. El Presbitero Inocente Escolan, estubo exerciendo funciones parroquiales en el curato de Tonacatepeque, tambien de orden del padre Delgado su cuñado, sin aprobacion del Prelado, quien mandó se revalidasen los matrimonios presenciados por Escolan, y por otros que no es necesario nombrar, y todo consta en los libros de dichas parroquias: siendo de notar la prudencia y amor con que los trató el Prelado, en quien no han visto mas, que un deseo de su enmienda, procurando atraerlos al conocimiento de su deber; pero ya es visto que en nada han correspondido á sus paternales deseos.

que aun persistan reconociendo al padre Delgado por tal obispo, y defendiendo que el congreso de S. Salvador tuvo facultad para elegirle, es la carta que dirigió el Sr. Pio VI, en 13 de abril de 1791 á los obispos, clero y pueblo de Francia. Esta dicha carta resientemente impresa en Guatemala de que corren muchos exemplares por todas partes para que se desengañen los alucinados, ledla, y vereis como reprueba su Santidad, en la conducta de los franceses, la que ha observado el congreso de S. Salvador, que parece de intento se propuso imitarlos. Aquella asambléa nacional, desmembró y erigió obispados, eligió obispos, asi para las Diocesis nuevamente erigidas, como para aquellas que tenían aun, vivos sus posecdores y lexitimos Pastores. Ordenó además dicha asambléa, que los obispos inmediatos consagrasen á los nuevamente electos por el pueblo. Y qué, ¿no es esta, por desgracia, la misma conducta que há observado el congreso de S. Salvador? Parece que nadie se atreverá á negarlo; y si es cierto, como es, aquel principio que dice, que en donde se encuentra la misma razon, se debe aplicar lo que previene el derecho; siendo tan identico, como se advierte el procedimiento del congreso de S. Salvador con los de la Asambléa nacional de Francia, y estando la conducta de esta nacion, reprobada por el Sr. Pio VI, parece que debe entenderse que tambien lo está, la que ha observado S. Salvador en la materia de que se habla. Con lo que no le queda al congreso de S. Salvador, ni la mas remota esperanza de que su Santidad, podría aprobar sus procedimientos en orden á su obispo y obispado, cuya eleccion y ereccion, debe ser en el concepto de su Santidad, tanto mas grave, cuanto ya procedió con conocimiento previo de lo determinado y resueltó por la Silla Apostólica con ocasion de lo practicado por la Asambléa nacional de Francia. Dios quiera

que una obstinada defenza de vuestros errores, no os precipite, como le sucedió á aquella Nacion á mayores males.

Aunque por distinto órden, nos parece del caso manifestaros la vergonzosa irricion que hacen algunos papeles públicos que han venido de Puebla y aun de México, á cerca de la ereccion de Iglesia, y eleccion de obispo hecha en S. Salvador. Uno de ellos dice: *el congreso de S. Salvador expidió un breve al efecto*, nombre peculiar que damos á los que expide su Santidad por sí ó por su legado. Supone tambien, *con irricion*, al Estado de S. Salvador digno de envidiarse por los demás Estados federados, por que en tan corto tiempo logró el objeto único, y el fruto de sus trabajos emprendidos desde el año de 11, que es como dice el Periodico, la ereccion de Iglesia y eleccion de obispo hecha *en el P. Cura Dr. Delgado*. Otro Periodico dice que la citada ereccion y eleccion es un *sisma heretical*; y entre otras mil chuscadas alucivas, añade, hablando con un amigo: *te crearán mil obispos en un santi amen.* ¿Pero que extraño debe parecernos, que en Puebla y en México traten con tanta irricion á los S. Salvadores, si ellos mismos, (en un impreso, que acabamos de leer, cuyo título es *Semanario politico Mercantil)* queriendo contradecir la carta católica, se desconceptuan mas, y se hacen por consiguiente mas irrisibles? Os remitimos al citado papel para que vengais en conocimiento, por la ignorancia que manifiestan, y groseria con que se producen, que mas dan á conocer la incapacidad que tienen para entender el contenido de dicha carta, que disposicion para refutarla.

Por tanto hermanos carisimos, os prevenimos de nuevo que no os dejeis alucinar. Leed con cuidado este nuestro papel en que bastante os hemos dicho, para que vengais en conocimiento de la verdad. Per-

maneciendo obstinados en el error á que os han inducido, estais en evidente peligro de condenaros. Estad persuadidos de que la salvacion se logra unicamente en el gremio de la Iglesia Católica, y continuando, por el sisma separados de esta Santa Madre, no lograreis jamás el fruto de los Santos Sacramentos. Estareis siempre excluidos de la herencia de los justos: no tendreis ningun derecho para pedir á Jesucristo que interceda por vosotros ante su Eterno Padre, que tambien es Padre de misericordias y Dios de toda consolacion. En este firme concepto: con esta consoladora confianza. Volved, hermanos carissimos, volved al gremio de la Iglesia. Detestando de corazon vuestros errores, no dudamos que os recibirá con la benignidad que acostumbra.—Pueblo de Atescatempa de la Parroquia de Jutiapa á 4 de septiembre de 1824.

Presb. José Ignacio Saldaña.—Presb. Tomás Miguel Saldaña.—Presb. Francisco Estevan Lopez.—

GUATEMALA.



Imprenta nueva, á cargo de J. J. Arévalo.
Calle de las Capucinas.